

## ACUERDO # 137



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión celebrada el 30 de enero de 2018, los diputados y diputadas Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Patricia Mayela Hernández Vaca, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y José Luis Medina Lizalde, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno Iniciativa con Punto de Acuerdo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, fuera considerada con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La reforma política-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación en febrero de 2014, fue un parteaguas en la transformación de los órganos de procuración de justicia en el país. Por primera vez, la Procuraduría General de la República se extinguía y se creaba la Fiscalía General de Justicia de la*

República, con el carácter de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

El fortalecimiento de las procuradurías de justicia resultaba necesario, más aun, estando enmarcado en el nuevo Sistema de Justicia Penal.

Atento a estos acontecimientos en marzo del año próximo pasado se publicó el Decreto número 128 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de Sistema Estatal Anticorrupción, reformas en la que se incluyó la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Así las cosas, se creó la Fiscalía General de Justicia del Estado con el carácter de organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo funcionamiento será regulado por la ley de la materia.

En cumplimiento a lo plasmado en el párrafo que antecede, en Suplemento 19 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al 30 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, misma que regula el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público y las facultades de sus direcciones, coordinaciones y áreas.

Dicho ordenamiento en el párrafo primero del Artículo Tercero Transitorio estableció



*En un plazo máximo de treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura del Estado deberá emitir convocatoria pública y abierta, a fin de integrar una lista de cinco candidatos al cargo de Fiscal General, que deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador del Estado.”*

Por lo anteriormente expuesto, se emite la presente Convocatoria, al tenor siguiente:

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE:**

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA RELATIVA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en correlación con el Artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

## CONVOCA



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

A los profesionistas en el área del derecho a participar en el proceso para la integración de una lista de cinco candidatos al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.

### BASES:

**PRIMERA. OBJETO DEL PROCESO.** El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para la integración de una lista de cinco candidatos al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.

### SEGUNDA. DISPOSICIONES GENERALES.

**REQUISITOS.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para ser designado Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los Magistrados del Tribunal Superior, y

- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.** Las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.
- d) Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.
- e) Cartas de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia.
- f) Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación.
- g) Curriculum vitae con firma autógrafa de la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, teléfono y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

III. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

V. Toda la información que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y

VI. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

i) Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

j) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.

Los documentos que exhiban los interesados deberán acompañarse con copia simple para archivo.

**ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento la Comisión de Seguridad Pública y Justicia podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

**MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.** Además de los que determine la Legislatura del Estado, serán motivo de descalificación:



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos;

La presentación de documentación apócrifa o alterada;

La documentación presentada con dolo o mala fe en el proceso de selección.

**TERCERA. REGISTRO DE ASPIRANTES.** Las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado se recibirán a partir del día 5 hasta el 9 de febrero de 2018, en un horario de 9:00 a 20:00 horas; en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo, Calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas.

La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá en la fecha y horario establecido en el párrafo que antecede, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de la lista, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual firmarán de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.



En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La Comisión de Seguridad Pública y Justicia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria, y ordenará la publicación de la lista con el nombre de los aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada uno.

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.

**CUARTA. PUBLICACIÓN DE REGISTROS.** El 09 de febrero de 2018 se hará pública la lista de las personas que fueron registradas para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas. <http://www.congresozac.gob.mx/>.

**QUINTA. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD.** Del 10 al 13 de febrero de 2018 la Comisión de Seguridad Pública y Justicia revisará que las personas registradas cumplan con los requisitos de elegibilidad, en ese mismo plazo, en caso que lo estime pertinente, se llevarán a cabo las entrevistas respectivas; una vez efectuado lo anterior, la Comisión procederá a la elaboración y aprobación, en su caso, del dictamen de elegibilidad y de idoneidad, que será enviado a más tardar el 14 de febrero a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura, para su inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda.

El Listado de candidatos idóneos contenido en el dictamen de elegibilidad e idoneidad no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEXTA. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD.** El 15 de febrero la Legislatura del Estado celebrará sesión ordinaria con el objeto de proceder a la aprobación, en su caso, del dictamen de elegibilidad e idoneidad, que para tal efecto le envíe la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

**SÉPTIMA. ENVÍO DE LA LISTA DE CANDIDATOS.** A más tardar el 15 de febrero, la Legislatura enviará al Gobernador del Estado el oficio que contenga la lista de cinco candidatos al cargo de Fiscal General de Justicia, para lo cual, se anexará al mismo copia certificada del dictamen de elegibilidad e idoneidad y el expediente personal de los candidatos que conforman la lista referida.

**OCTAVA. ENVÍO DE TERNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.** Recibida la terna que el Gobernador del Estado envíe a la Legislatura, en cumplimiento de lo contemplado en el párrafo tercero del Artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Mesa Directiva la remitirá, de inmediato, a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Hecho lo anterior, dicha Comisión de gobierno la enviará a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, para que realice las entrevistas a los integrantes de la terna y emita el dictamen correspondiente para someterlo a la consideración del Pleno en los términos estipulados en la presente Convocatoria.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LAS BASES EN LO CONDUCENTE.** Para los efectos del Artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, aplicarán, en lo conducente, las Bases establecidas en esta Convocatoria en los plazos y condiciones que las mismas determinen.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DÉCIMA. TOMA DE PROTESTA.** La o el ciudadano que resulte designado Fiscal General de Justicia del Estado, en los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, rendirá protesta ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**DECIMAPRIMERA. TRANSPARENCIA.** El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

**DECIMASEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Legislatura del Estado, de conformidad con su legislación y órganos internos.

**DECIMATERCERA. PUBLICACIÓN CONVOCATORIA.** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**Primero.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, emite la Convocatoria Pública y Abierta relativa al proceso de designación del Fiscal General de Justicia del Estado de



**H. LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO**

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRESIDENTA**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

*Isadora Santivañez Ríos*  
**DIP. GUADALUPE ISADORA**  
**SANTIVAÑEZ RÍOS**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Samuel Reveles Carrillo*  
**DIP. SAMUEL REVELES**  
**CARRILLO**